

# El G l o b o

Internacional, política y comunicación

Número 14. marzo 2011

de terror en  
blo de Huelva acaba



Reportaje

## La Ley de Igualdad de Trato buscará que la discriminación "no quede impune"

utura norma prevé  
tas de hasta medio  
ción de euros contra  
n haga diferencias por  
o, sexo, discapacidad o  
l, entre otros motivos

CIÓN/AGENCIAS  
IA/MADRID

Consejo de Ministros...  
do a la Ley Inter...  
de Trato y No D...  
andosa ante...  
mo objetivo...  
tirarse humi...  
cimiento, o...  
so, como e...  
religión, ide...  
o discriminator...  
al. La minist...  
ca Social e Igual...  
so a conocer el com...  
sa norma en la rueda de...  
rior al Consejo de Ministros...  
señaló que pretende que sea...  
"suasada" en los diferentes fo...  
rganizaciones sectoriales, de...  
esperanza que hagan sus "apoc...  
teóni...  
Espe...  
Eritas...  
damos...  
el alcal...  
nidad de...  
por los inc...  
jeron tras...  
Aunqu...  
los vecino...  
del Manuel

GITAN@S  
CIUDADAN@S



### EN REALIDAD NO TIENES GRACIAS

### Pintadas racistas

La cantaoira Esperanza El Pumarejo, denunció que el racista está atribuido, se...



### DERECHO, IGUALES POR LEY



EN EUROPA, MILES DE PERSONAS SON DISCRIMINADAS POR SU ORIENTACIÓN SEXUAL.

EN EUROPA, MILES DE PERSONAS SON DISCRIMINADAS POR SU ORIGEN ÉTNICO.

EN EUROPA, MILES DE PERSONAS SON DISCRIMINADAS POR SU ORIENTACIÓN SEXUAL.

EN EUROPA, MILES DE PERSONAS SON DISCRIMINADAS POR SU ORIGEN ÉTNICO.

### Red de Centros de Asistencia a Víctimas de Discriminación



La crisis provoca un aumento de los casos de discriminación hacia los gitanos

La crisis está provocando un aumento de los casos de discriminación, según el último informe...

discriminación analiza 13 años, veint...



- El Área de Igualdad de la FSG.
- La Fundación Secretariado Gitano y el Anteproyecto de Ley para la Igualdad de trato y no discriminación.

# El Área de Igualdad de la FSG

**Aunque en la revista *Gitanos* ya dedicamos algunos Dossiers a la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación, estos fueron anteriores a la constitución como tal del Área de Igualdad de la FSG, por lo que no habíamos tenido ocasión aún de presentar sus objetivos y principales líneas de trabajo.**

**Por ello, como marco previo al posicionamiento de la Fundación con respecto al Anteproyecto de Ley integral de igualdad de trato, tema central de este número, presentamos en estas primeras páginas del Dossier una descripción de la misión y acciones del Área.**

**E**l Área de Igualdad de la Fundación Secretariado Gitano<sup>1</sup>, integrada en el Departamento de Inclusión social, desarrolla dos ejes de trabajo especializados. Por un lado, se trabaja la lucha contra la discriminación por razón de etnia y, transversalmente, la perspectiva de género en la comunidad gitana. Desde el punto de vista de género, el objetivo del Área es la promoción de las mujeres gitanas y el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. Para ello, se realizan tanto actividades específicas para mejorar la situación de las mujeres gitanas, como estrategias transversales para un cambio global, que beneficie a mujeres y hombres.

El Área tiene como objetivo la promoción y defensa del derecho a la igualdad y no discriminación de la comunidad gitana. Para lograrlo, desarrolla una estrategia de trabajo a través de cuatro ejes de intervención prioritarios:

- Acciones de identificación de casos de discriminación por motivos étnicos, y de asesoramiento y apoyo a las víctimas en los procesos de defensa de sus derechos;
- Acciones de asistencia técnica y formación a agentes clave implicados en la lucha contra la discriminación;
- Fomento de las políticas de promoción de la igualdad de trato mediante el seguimiento de la normativa antidiscriminatoria y su aplicación práctica;
- Acciones de sensibilización social a través de la difusión de información relacionada con esta materia.

El desarrollo del trabajo del Área es posible en gran parte gracias al apoyo del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, en especial la Secretaría de Estado de Igualdad.

## Avances en la igualdad

En la actualidad, los avances más importantes producidos en esta materia, en los que ha participado activamente la FSG, han sido los siguientes:

- La puesta en funcionamiento del Plan de Trabajo del Consejo para la Igualdad de Trato y no Discriminación por origen racial o étnico, conforme a lo establecido en la Directiva 43/2000
- La creación de la Red de Centros de Asistencia a Víctimas de discriminación, del citado Consejo.
- La creación de la Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad, UNIJEPOL.
- El Anteproyecto de Ley Integral de Igualdad de Trato y no Discriminación, publicado el 7 de enero de 2011.
- En el ámbito europeo, la asistencia a la sesión del Comité de las Naciones Unidas para la eliminación de todas las formas de discriminación racial, en la que se examinó al Estado español. Y, por otra parte, la participación en el último informe de la ECRI (European Commission Against Racism and Intolerance).

A pesar de estos avances, la discriminación hacia la comunidad gitana es un hecho evidente, como indican los datos de los últimos Eurobarómetros sobre discriminación a nivel europeo, así como los estudios estadísticos del CIS (Centro de Investigaciones Sociológicas) en España. Este hecho, por otra parte, se ha visto reflejado en los lamentables acontecimientos sucedidos recientemente en varios países europeos, donde los brotes de racismo han aumentado y el rechazo social hacia la población roma/gitana ha llevado incluso a la deportación, a pesar de su condición de ciudadanos comunitarios.

<sup>1</sup> Más información en: [http://www.gitanos.org/areas/igualdad\\_de\\_trato\\_y\\_no\\_discriminacion/](http://www.gitanos.org/areas/igualdad_de_trato_y_no_discriminacion/)



***– Desde el inicio de la trayectoria como Área de Igualdad, se han registrado más de 600 casos de discriminación, que han sido publicados anualmente en el Informe Discriminación y Comunidad Gitana***

Asimismo, en nuestro país, persiste la imagen negativa que tiene la sociedad en relación a las personas de etnia gitana, situación que se refleja en las constantes quejas y casos con claros indicios de discriminación, sufrida por esta comunidad, que atendemos desde el Área.

### **Ejes de trabajo del Área**

A continuación, desarrollamos cada uno de los ejes de trabajo:

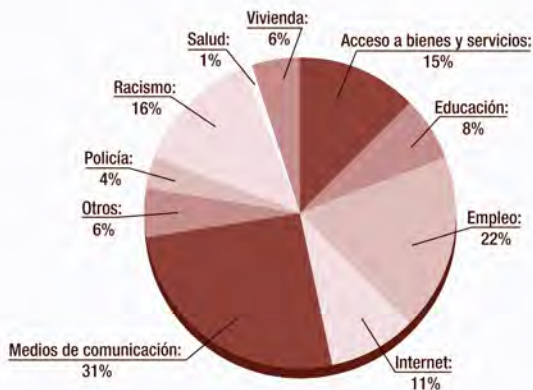
#### **1. Asesoramiento y apoyo a las víctimas en los procesos de defensa de sus derechos**

Para realizar el asesoramiento a nivel estatal, el Área de Igualdad de Trato cuenta con una serie de herramientas y personal especializado en esta materia. Más concretamente, con un protocolo de actuación puesto en marcha con el objetivo de coordinar la intervención ante cada uno de los casos. Este protocolo consta de los siguientes pasos a seguir: detección e información a la víctima, registro y desarrollo de la estrategia de intervención del Área, basada en la interlocución, mediación, conciliación y, excepcionalmente, la actuación judicial.

Desde el inicio de la trayectoria como Área de Igualdad, se han registrado más de 600 casos de discriminación, que han sido publicados anualmente en el *Informe Discriminación y Comunidad Gitana*, con el fin de visibilizar la existencia de discriminación hacia la comunidad gitana. Durante el año 2010, concretamente, se han recogido 120 casos, en los ámbitos del empleo, vivienda, educación, acceso a bienes y servicios, seguridad ciudadana y en medios de comunicación.



**Casos de discriminación recogidos en el Informe 2010, por ámbito**



Además, desde junio de 2010 se desarrolla este servicio con el respaldo del Consejo para la Igualdad de Trato y no Discriminación, adscrito al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, dado que la FSG forma parte de su Red de Centros de Asistencia a Víctimas<sup>2</sup>, habiendo registrado de junio a diciembre de 2010, 37 casos de discriminación, 18 individuales y 19 colectivos. Dicha Red de Centros es un servicio estatal que presta apoyo y asesoría independiente a las personas discriminadas por su origen racial o étnico, del que forman parte ocho entidades sociales.

<sup>2</sup> [www.igualdadynodiscriminacion.org/red\\_oficinas](http://www.igualdadynodiscriminacion.org/red_oficinas)

**2. Asistencia técnica y formación a agentes clave**

A pesar de la existencia de avances legislativos en materia de discriminación, es necesaria la implementación de otras medidas complementarias basadas en mejorar la formación de los agentes clave en materia de igualdad de trato, así como combatir los prejuicios y estereotipos que conducen a la existencia de prácticas discriminatorias en el ámbito de la justicia, medios de comunicación, cuerpos y fuerzas de seguridad, etc.

Por todo lo anterior, consideramos que son agentes claves en la lucha contra la discriminación todos los profesionales que trabajan y pueden producir cambios en la defensa y promoción de la igualdad de trato de las personas. Por ello, hemos desarrollado diversas acciones formativas a los cuerpos y fuerzas de seguridad, abogados implicados en el ámbito de la lucha contra la discriminación, técnicos de intervención social y profesionales de los medios de comunicación.

Entre las formaciones desarrolladas más recientes, podemos señalar:

**Cuerpos y fuerzas de seguridad**

- Seminario regional de formación sobre igualdad de trato y comunidad gitana, en abril de 2010, organizado por la División de Formación y Perfeccionamiento. Centro de Actualización y Especialización de Córdoba.
- Formación a agentes clave en el Curso de legislación europea y nacional en materia de igualdad de trato, Jefatura policía local, Córdoba, en octubre 2010.



### **Juristas**

- Sesión, en noviembre de 2010, en el Colegio de Abogados de Zaragoza, para analizar la situación de los ciudadanos comunitarios de etnia gitana.
- Ponencia en la Facultad de Derecho de Córdoba el día 22 de octubre de 2010, sobre la regulación penal de la discriminación.

### **Organizaciones sociales**

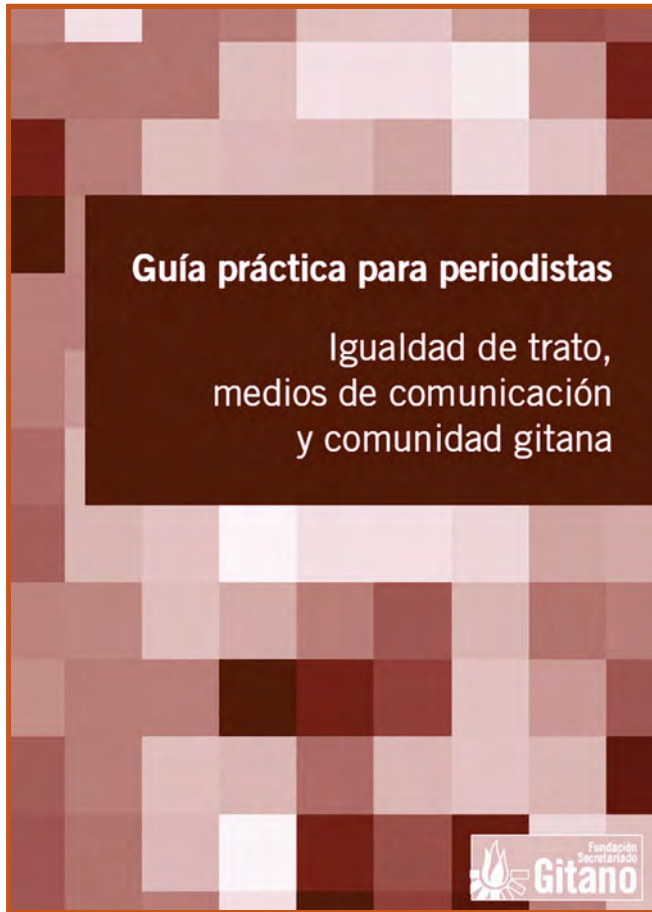
- Participación en las V Jornadas contra el Racismo en Gijón, en de marzo de 2010, sobre la situación de la comunidad gitana y el modelo de asistencia a víctimas de discriminación de la Fundación.
- I Jornadas de la Red de entidades sociales de Galicia, en abril de 2010, sobre Igualdad y discriminación, EAPN en Galicia.
- Formación en la asistencia a casos de discriminación a varios cuadros técnicos de Cruz Roja en su sede central en Madrid, en julio 2010.
- Participación en las Jornadas organizadas por la Red Acoge en Madrid "La discriminación por el origen racial o étnico" en noviembre de 2010.
- Jornada formativa en el Congreso de los Diputados, con los representantes políticos de PSOE, PP, IU, ERC, organizada el 7 de abril de 2010 por Amnistía Internacional sobre "Los derechos humanos en la Presidencia española de la UE: logros y retos".
- Participación en el curso sobre Estrategias para la Igualdad organizado por la Agencia Española de Cooperación y Desarrollo y el

**– Hemos desarrollado diversas acciones formativas a los cuerpos y fuerzas de seguridad, abogados implicados en el ámbito de la lucha contra la discriminación, técnicos de intervención social y profesionales de los medios de comunicación**

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, en Antigua (Guatemala).

### **Medios de comunicación**

- Desayuno de medios de comunicación organizado por la EAPN Asturias "Comunicación por la Inclusión social", septiembre de 2010.



**- La FSG ha elaborado, junto a la Unión Romani, la primera fase de la campaña de sensibilización social con el lema "Gitan@s = Ciudadan@s", con el objetivo de implicar a toda la ciudadanía en el respeto a los derechos humanos**

### 3. Fomento de las políticas de promoción de la igualdad de trato

Desde el Área de Igualdad realizamos el análisis y seguimiento de la legislación, constatando los importantes avances generados en las políticas estatales de la Secretaría de Estado de Igualdad y el impulso que se está realizando en la elaboración de la futura Ley Integral de Igualdad. Al respecto, el Área de Igualdad de Trato ha valorado positivamente este Anteproyecto y, dentro del proceso consultivo, hemos presentado enmiendas, principalmente en el ámbito de la educación y vivienda [ver pp. 34-38 de este Dossier].

Además sigue habiendo avance en las políticas europeas que se están desarrollando en materia de igualdad de trato y lucha contra la discriminación étnica, haciendo especial hincapié en la situación de la comunidad gitana en Europa, destacando a este respecto la celebración de la II Cumbre Europea sobre Acciones y Políticas a favor de la comunidad gitana celebrada en Córdoba el 8 y 9 de abril.

Volviendo al ámbito español, cabe destacar que la Fundación Secretariado Gitano es una de las entidades vocales del Consejo Estatal para la Promoción de la Igualdad de Trato creado según lo establecido en la Directiva 2000/43/CE y constituido formalmente. Hemos mantenido una participación activa en el plan de trabajo de

dicho Consejo, a través de los diversos grupos de trabajo y coordinando el grupo de asistencia a víctimas. Además formamos parte de la Red de Centros de Asistencia a Víctimas de Discriminación del citado Consejo desde junio de 2010, actividad que refuerza el trabajo que seguimos desarrollando desde el área de igualdad de trato.

Una de las actuaciones desarrolladas para fomentar el tratamiento de la diversidad ha sido la constitución de la Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad en los cuerpos y fuerzas de seguridad<sup>3</sup>. El Área de Igualdad de la FSG ha participado activamente junto al resto de entidades, concretamente en su constitución y elaboración del plan de trabajo que incluye entre otras acciones; la formación a cuerpos y fuerzas de seguridad, contar con una página web, incorporar nuevos miembros a esta plataforma etc. Este Plan de trabajo va a continuar desarrollándose a lo largo de este año 2011.

Destacamos que la Presentación de esta Plataforma y la firma del Manifiesto por la Gestión Policial de la Diversidad se celebró en la sede central de la Fundación Secretariado Gitano el 28 de junio de 2010, acto al que asistieron al acto numerosos representantes de los cuerpos y fuerzas de seguridad, varias entidades sociales (como Amnistía Internacional, Asociación Rumiñahui, ACCEM, etc.) y administraciones públicas (como la Subdelegación del gobierno, el Ministerio de Igualdad, Ministerio de Interior, el OBERAXE, etc.).

<sup>3</sup> Constituida por Fundación Pluralismo y Convivencia, Open Society Justice Initiative, Fundación Secretariado Gitano, Confederación Española de Organizaciones a favor del a discapacidad Intelectual (FEAPS), Consorcio de entidades para la acción integral con Migrantes (CEPAIM), Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales ( FELGBT), Red de Apoyo a la Integración sociolaboral (Rais), ACCEM (Asociación Comisión Católica Española de Migración) y, como entidad colaboradora, Amnistía Internacional

La FSG desarrolla trabajo en red con otras entidades del tercer sector, de ámbito estatal y europeo: Red ENAR, Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Plataforma de Derechos Fundamentales y Academia de Derecho Europeo.

Continuando con las acciones en el ámbito europeo, hemos colaborado con la ECRI (Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia) para analizar las principales preocupaciones de la FSG en cuanto a la aplicación práctica de las recomendaciones de la ECRI al Estado español. Además, hemos elaborado junto a SOS Racismo y CEAR un "informe sombra" presentado ante el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, asistiendo a la sesión de revisión del Estado español celebrada el 23 de febrero de 2011 en Ginebra.

Finalmente, y ante los lamentables hechos acontecidos en Francia, hemos trabajado en red con diversas entidades españolas y europeas, concretamente con la Coalición por una política europea de la población gitana de la que formamos parte.

#### 4. Acciones de sensibilización social

Anualmente, el Área de Igualdad de Trato realiza un análisis de los casos recogidos y documentados, publicando el informe anual *Discriminación y Comunidad Gitana*, cuyo objetivo es mostrar a toda la sociedad y muy especialmente a las administraciones competentes en esta materia, la discriminación y estigmatización que sigue padeciendo la comunidad gitana en España para que aunemos nuestros máximos esfuerzos en combatir la vulneración del derecho fundamental a la igualdad. El Informe, incluye un resumen de los casos recogidos en el año, artículos especializados, análisis de

jurisprudencia, avances y acciones positivas en la lucha contra la discriminación<sup>4</sup>. La última publicación del citado Informe en el año 2010, presentado en la sede del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, el 15 de diciembre de 2010, incluye entre sus contenidos el registro de 131 casos de discriminación.

En la línea de capacitación y sensibilización a los agentes clave implicados, el Área ha publicado dos materiales específicos:

- *Guía Práctica para periodistas: igualdad de trato, medios de comunicación y comunidad gitana*, publicada en el año 2010, testado con diversos expertos del ámbito de la comunicación y financiado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. El objetivo de este material es reforzar la responsabilidad de los profesionales de los medios de comunicación en la construcción de la imagen social de la comunidad gitana. Esta herramienta formativa la presentamos junto al Informe de discriminación 2010 el 15 de diciembre y la tenemos a disposición en formato digital en nuestra página web.
- *Guía práctica sobre igualdad de trato, policía y comunidad gitana*, publicada en el año 2007 y financiada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Atendiendo a la necesidad de establecer una política de inclusión social con la comunidad gitana en Europa, la FSG ha elaborado, junto a la Unión Romani, la primera fase de la *campaña de sensibilización social con el lema "Gitan@s = Ciudadan@s"*, con el objetivo de implicar a toda la ciudadanía en el respeto a los derechos humanos en la Unión Europea. A lo largo del 2011 vamos a continuar trabajando en esta campaña con una segunda fase del proyecto. ●



4 Informes de discriminación y comunidad gitana 2008, 2009 y 2010.  
<http://www.gitanos.org/publicaciones/discriminacion08/>  
<http://www.gitanos.org/publicaciones/discriminacion09/>  
<http://www.gitanos.org/publicaciones/discriminacion10/>

# La Fundación Secretariado Gitano y el Anteproyecto de Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación

En este número de *Gitanos* recogemos las valoraciones de diferentes expertos sobre el Anteproyecto de Ley integral en varias secciones (Perfiles, A fondo... ). En este bloque del Dossier presentamos unas observaciones generales, un resumen de los principales avances que aporta y una propuesta de enmiendas a cargo del Área de Igualdad de la Fundación Secretariado Gitano.

**C**on este marco normativo, se pretende consolidar legislativamente la igualdad, uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, y establecer nuevas garantías para su disfrute, realizando una trasposición de manera más adecuada de los objetivos y fines de las Directivas 2000/43 y 2000/78.

Tal y como recoge la exposición de motivos del Anteproyecto, “son principios inspiradores de esta Ley el establecimiento de un marco legal adecuado para la prevención, atención y eliminación de todas las formas de discriminación, el impulso de la aplicación transversal de la igualdad de trato en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, la coordinación entre las diferentes Administraciones públicas y la colaboración entre las mismas, los agentes sociales y la sociedad civil organizada, todo ello para favorecer la corresponsabilidad social ante la discriminación”.

Para la Fundación Secretariado Gitano se trata de una Ley muy esperada para avanzar en la lucha contra la discriminación, así como muy necesaria en estos tiempos de crisis donde los derechos de las personas y grupos más vulnerables –como es el caso de la población gitana– se pueden ver más afectados.

Este Anteproyecto de Ley Integral de Igualdad es un importante avance necesario en nuestro Estado, al ser una Ley que garantizará el derecho fundamental de Igualdad proclamado en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, que dispone de las herramientas necesarias para que sea un derecho práctico y real para todas las personas víctimas de discriminación, dado que hasta ahora la legislación existente no ha sido suficiente para que las víctimas de discriminación sean resarcidas cuando son rechazadas por su condición étnica, racial, sexual, origen social, estado de salud, edad, etc.

Concretamente es un Anteproyecto que supone un hito para la comunidad gitana, minoría étnica española que según los datos de los Barómetros del CIS de 2005 y 2007<sup>1</sup>, es fuertemente rechaza-

da por la sociedad, convirtiéndose en uno de los grupos sociales más discriminados. Una Ley que la comunidad gitana necesita para romper con la barrera de la discriminación que impide su plena inclusión social.

La Fundación Secretariado Gitano realiza, en este sentido, una valoración positiva del Anteproyecto y quiere destacar la necesidad de que la Ley sea aprobada por amplio consenso parlamentario, dado que de lo contrario no habrá garantías de la aplicación efectiva de la misma.

## Avances recogidos en el anteproyecto

Desde el Área de Igualdad de la Fundación Secretariado Gitano queremos destacar la incorporación al articulado de la futura Ley de importantes novedades:

● **Autoridad para la Igualdad de Trato y no Discriminación**, regulada en los artículos 37 y 38 del Anteproyecto, como organismo independiente encargado de proteger y promover la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de las causas previstas en la Ley, tanto en el sector público como en el privado.

La independencia de esta Autoridad es totalmente necesaria para poder ejercer las funciones encomendadas en el Título III del Anteproyecto. Dentro de las mismas, debemos destacar: la asistencia a víctimas de discriminación; la constitución como órgano de mediación; investigar la existencia de situaciones de discriminación; ejercitar acciones judiciales; interesar la actuación de la Administración Pública que corresponda para sancionar las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de una infracción administrativa en materia de igualdad de trato; e interesar la actuación del Ministerio Fiscal ante hechos que puedan ser constitutivos de infracción penal.

La FSG, como entidad que asiste a las víctimas de discriminación desde hace más de seis años, considera imprescindible, para poner

<sup>1</sup> En ellos se constata, entre otros, que a más del 40% de los españoles les molestaría mucho o bastante tener como vecinos a gitanos; a uno de cada cuatro españoles no les gustaría que sus hijos estén en la misma clase que niños de etnia gitana; o que el 52% de los españoles afirma tener poca o ninguna simpatía hacia las personas de etnia gitana.



un límite real ante las acciones discriminatorias tanto en el ámbito público como en el privado, la creación y puesta en funcionamiento de este órgano que, además de independiente, debería ser colegiado para poder ejercitar las acciones encomendadas en el presente Anteproyecto.

● **Designación de un Fiscal de Sala delegado para la tutela de la igualdad de trato y la no discriminación**, recogido en el artículo 30 del Anteproyecto, con la finalidad de promover y coordinar las actuaciones penales que sancionen comportamientos discriminatorios.

Teniendo como modelo de referencia las Fiscalías especializadas para combatir la violencia de género, consideramos un importante avance el establecimiento del servicio de delitos de odio y discriminación de la Fiscalía de Barcelona y Madrid, destacando los buenos resultados del trabajo realizado desde el servicio de la Fiscalía de Barcelona, pionera en este campo.

En la actualidad, la persecución de los delitos de odio y discriminación por parte de la administración de justicia es insuficiente y la aplicación de la normativa antidiscriminatoria prácticamente inexistente. Por ello, la designación y formación de fiscales de sala especializados en esta materia, fomentará la lucha contra la discriminación y velará por el cumplimiento real y efectivo de la normativa vigente.

● **Estadísticas y estudios**, mandato recogido en el artículo 34 del Anteproyecto (los poderes públicos deberán introducir en la elaboración de sus estudios, memorias o estadísticas, siempre que éstos se refieran o afecten a aspectos relacionados con la igualdad de trato, los indicadores y procedimientos que permitan el conocimiento de las causas, extensión, evolución, naturaleza y efectos de la discriminación...).

Hasta la fecha, uno de los grandes vacíos existentes en este campo, es la falta de datos sobre el componente discriminatorio de las denuncias cursadas en las que existe un indicio de discriminación. Para conocer la situación real de la discriminación en España, es necesario que los cuerpos y fuerzas de seguridad incluyan en sus protocolos de trabajo el examen de posibles violaciones del derecho a la igualdad. Esta novedad permitirá mejorar la planificación de las acciones necesarias para erradicar comportamientos o acciones discriminatorias en el ámbito jurídico, dado que si en los atestados policiales se hace constar el componente discriminatorio, la autoridad judicial instruirá el correspondiente procedimiento. En la actualidad, en los atestados policiales no se contempla cuando una infracción contiene algún elemento discriminatorio, lo que impide su persecución dejando impune estos hechos. Esta reivindicación ha sido realizada, no solo por organizaciones sociales del tercer sector, sino por organismos internacionales como el CERD de las Naciones Unidas.

● **Definición y regulación de la discriminación múltiple**, regulado en el artículo 7 del Anteproyecto, y de las medidas de acción positiva adecuadas a este tipo específico de discriminación por su especial trascendencia para el desarrollo de las políticas de igualdad dirigidas a las mujeres.

La incorporación a nuestro ordenamiento de este término, supone una novedad importante puesto que hasta la fecha no era posible alegar en un mismo procedimiento varias causas de discriminación. Actualmente, en nuestra sociedad, hay personas que son rechazadas por concurrir en su persona varias condiciones; por ejemplo; ser mujer y de etnia gitana; ser una persona discapacitada y de raza negra; por pertenecer a una minoría étnica y por su condición social, etc.

Un ejemplo claro, que ha sido llevado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, fue el vivido por una mujer gitana, M<sup>ra</sup> Luisa Muñoz, ante la denegación de su pensión de viudedad. En este caso, se discriminó a una mujer gitana por una situación que sólo puede tener por víctimas a mujeres gitanas. La demandante vivió conforme al rol de las mujeres gitanas de su tiempo, se casó atendiendo a los usos del pueblo gitano, se dedicó al cuidado de sus hijos y de su



**– Para la Fundación Secretariado Gitano se trata de una Ley muy esperada para avanzar en la lucha contra la discriminación, así como muy necesaria en estos tiempos de crisis donde los derechos de las personas y grupos más vulnerables –como es el caso de la población gitana– se pueden ver más afectados**

hogar, no ejerciendo actividad laboral alguna fuera de casa, dependiendo económicamente de los ingresos de su marido. Cumplió, por tanto, con todas sus obligaciones como esposa, pero, llegado el momento, se le denegó jurídicamente su derecho a la pensión de viudedad. Vemos pues un claro caso de discriminación múltiple, donde concurren dos factores, el étnico/racial y el de género.

● **Reglas relativas a la carga de la prueba.** Recogida en el artículo 28 del Anteproyecto de Ley, esta novedad se convertirá en uno de los elementos clave en los procesos de discriminación. Según lo recogido en el Anteproyecto, cuando una víctima alegue haber sufrido discriminación, deberá aportar un principio de prueba sobre su existencia, lo que puede ser considerado como indicio suficientes de lo alegado, teniendo que ser la parte demandada, imputada de la situación discriminatoria, la que aporte por su parte una justificación de las medidas adoptadas y su proporcionalidad. Conviene considerar, sin embargo, que esta regla sobre la carga de la prueba no se aplicará a los procesos penales ni a los procedimientos administrativos sancionadores.

Esta novedad supone un avance para la protección de las víctimas de discriminación. Ahora bien, a pesar de haber entrado en vigor en España la Directiva 43/2000, es un avance procesal prácticamente inaplicable en nuestro ordenamiento jurídico. Por ello, consideramos vital la formación del ámbito jurídico para que estas novedades legislativas sean aplicadas en los procedimientos en los que la legislación lo posibilita.

### **Propuesta de enmiendas**

Desde el Área de Igualdad de la FSG, debemos reiterar nuestra valoración positiva del Anteproyecto y del avance sustancial que supone para un mejor ordenamiento y mejora de las disposiciones normativas en nuestro país. Sin embargo, teniendo en cuenta nuestra experiencia práctica en esta materia, hemos considerado oportuno hacer varias aportaciones en algunos ámbitos específicos.

Concretamente vamos a exponer las realizadas en el campo educativo y de acceso a la vivienda, contempladas en dos artículos del Anteproyecto que a continuación recogemos:

#### **Artículo 16. Derecho a la igualdad de trato y no discriminación en la educación**

1. Las administraciones educativas garantizarán la ausencia de cualquier forma de discriminación por razón de las causas previstas en esta Ley, y en todo caso, en los criterios y prácticas sobre admisión y permanencia en el uso y disfrute de los servicios educativos, con independencia de la titularidad de los centros que los imparten.

2. En ningún caso los centros educativos que excluyan del ingreso en los mismos a grupos o personas individuales por razón de alguna de las causas establecidas en esta Ley, podrán acogerse a cualquier forma de financiación pública.

3. Las administraciones educativas mantendrán programas específicos de refuerzo, acompañamiento y sensibilización dirigidos al alumnado que, por razón de alguna de las causas expresadas en esta ley o por encontrarse en situación desfavorable debido a razones socioeconómicas, culturales o de otra índole, presenten necesida-



**- El artículo 16, dedicado a la educación, debiera contemplar la situación de abandono escolar, dado que la administración educativa debe garantizar la finalización de los estudios obligatorios, poniendo los medios y apoyos necesarios para tal fin**

des educativas especiales o porcentajes más elevados de absentismo escolar.

En el ámbito educativo, desde la FSG consideramos necesario hacer hincapié en tres cuestiones fundamentales para cubrir todos los aspectos en esta materia.

En primer lugar, pensamos que el punto 16.3 del artículo debiera contemplar la situación de *abandono escolar*, dado que la administración educativa debe **garantizar la finalización de los estudios obligatorios**, poniendo los medios y apoyos necesarios para tal fin.

Además, añadiríamos dos nuevos puntos al artículo mencionado. Por una parte, un 16.4, para referir al **deber de la Inspección educativa** de velar por el respeto del derecho a la igualdad de trato y no discriminación en el acceso a la educación y garantizar la aplicación efectiva de las medidas de apoyo y compensación educativa al alumnado con necesidades educativas ocasionadas por alguna de las razones establecidas en esta Ley.

Por último, propondríamos un punto 16.5 que proporcionara la garantía del derecho a la educación y la calidad educativa, evitando la **concentración escolar de determinado alumnado**. De este modo, nuestra propuesta de redacción del nuevo 16.5 podría ser el siguiente: "Las autoridades educativas deberán evitar la concentración de alumnado de necesidades educativas especiales o que



**– Para conocer la situación real de la discriminación en España, es necesario que los cuerpos y fuerzas de seguridad incluyan en sus protocolos de trabajo el examen de posibles violaciones del derecho a la igualdad**

*forme parte de los colectivos víctimas de discriminación incluidos en esta Ley, en los mismos centros educativos o en las aulas, para impedir de facto situaciones de segregación educativa.”*

En relación a la última cuestión planteada, la concentración escolar de colectivos vulnerables en centros escolares, deseamos recordar el caso emblemático del Colegio San Roque, en Madrid, que la Fundación recogió y trabajó desde el Área de Igualdad:

En abril de 2008 acudieron a los servicios de la FSG, familias gitanas que tenían hijos escolarizados en el Colegio San Roque de Madrid. La Consejería de Educación, decidió sin consulta previa y sin aprobación por parte del Consejo Escolar, una permuta entre los Colegios Públicos San Roque y Cristóbal Colón, ambos ubicados en el mismo distrito. Hay que tener en cuenta que el 58% del alumnado del Colegio San Roque era de etnia gitana y el 40% inmigrantes, y que las instalaciones eran modernas. En cambio, el Colegio San Cristóbal Colón, era mayoritariamente nacionales no gitanos y las instalaciones eran muy inferiores.

El trato a las familias fue diferente, dado que a las familias del centro Cristóbal Colón se les informó, consultó y pidió consentimiento, mientras que a las del colegio San Roque no se les consultó. La Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del Colegio San Roque, con el apoyo de la Federación de Asociaciones de Padres

de Alumnos (FAPA), publicó una nota mostrando su oposición. Pero el proceso de permuta siguió adelante.

Por parte de la Fundación, intentamos reunirnos, sin éxito, con la Consejería de Educación y tampoco pudimos tener acceso al expediente administrativo. Tras el envío de un escrito, proponiendo a la Consejería la incorporación de nuevo alumnado para cubrir las plazas vacantes existentes en el centro San Roque, obtuvimos una respuesta donde explicaban claramente que *“los alumnos de ambos centros no podían juntarse en uno solo, por la tipología del alumnado, alumnos absentistas, retraso escolar... en el alumnado del Colegio San Roque; en cambio el colegio San Cristóbal seguía un proyecto normalizado...”*.

Desde el servicio jurídico de la FAPA, se interpuso un recurso contra la decisión de la administración, al tiempo que la FSG presentó una queja ante el Defensor del Pueblo. Finalmente el recurso fue desestimado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, considerando que la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid actuó en el marco de sus competencias y rechazando las alegaciones sobre la supuesta discriminación que suponía el intercambio de instalaciones.

**Artículo 19. Derecho a la igualdad de trato y no discriminación en el acceso a la vivienda.**

*1. Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, garantizarán que las políticas de vivienda respeten el derecho a la igualdad de trato y prevengan la discriminación por cualquiera de las causas previstas en la presente Ley. Asimismo tendrán en cuenta, en su elaboración, las necesidades de los grupos con mayores dificultades para el acceso a la vivienda por razón de las expresadas causas.*

*2. Los prestadores de servicios de venta, arrendamiento o intermediación inmobiliaria estarán igualmente obligados a respetar en sus operaciones comerciales el derecho a la igualdad de trato y no discriminación.*

*En particular, queda prohibido:*

*a) Rehusar una oferta de compra o arrendamiento, o rehusar el inicio de las negociaciones o de cualquier otra manera impedir o denegar la compra o arrendamiento de una vivienda por razón de alguna de las causas de discriminación previstas en la presente ley, cuando se hubiere realizado una oferta pública de venta o arrendamiento.*

*b) Discriminar a una persona en cuanto a los términos o condiciones de la venta o arrendamiento de una vivienda con fundamento en las referidas causas.*

*Lo previsto en los párrafos anteriores será de aplicación a los locales de negocio.*

En materia de vivienda, la FSG considera oportuno la inclusión en el artículo de un nuevo apartado 19.3, que haga referencia a la necesidad del establecimiento de políticas y planes de vivienda más concretos que contribuyan a erradicar definitivamente el chabolismo y la existencia de guetos, dado que las personas que viven en los mis-

mos no gozan de la igualdad en el acceso a los derechos sociales básicos.

De este modo, hemos propuesto la redacción siguiente:

*“Las autoridades competentes en materia de vivienda y ordenación urbana, deberán evitar en los planes de vivienda pública la concentración (en viviendas, urbanizaciones o barrios) de personas o grupos afectados por algunas de las causas de discriminación recogidas en la presente Ley”*

Así mismo las administraciones públicas deberán impulsar políticas integrales de inclusión e implementar las medidas necesarias para la erradicación de los núcleos de infravivienda.

La discriminación en el ámbito de la vivienda se produce en el acceso a la misma e, igualmente, en algunos de los planes de erradicación del chabolismo,

Como podemos observar en el ejemplo:

Recordamos los sucesos ocurridos en Poio (Pontevedra). En diciembre de 2002 se dicta una orden judicial de derribo para las viviendas de 10 familias gitanas del poblado chabolista de O Vao, en Poio, que deberá hacerse efectiva antes de octubre de 2007. Con objeto de colaborar en el proceso de reinstalación de las familias afectadas, la Fundación realiza una búsqueda exhaustiva dentro y fuera del término municipal mencionado. Los primeros desalojos se producen en abril de 2007. Algunas familias deciden realojarse en viviendas de familiares, mientras una de ellas opta por buscar una vivienda en el mercado libre. En este último caso, la familia encuentra problemas para comprar una vivienda, no por parte del propietario, sino de los vecinos, que deciden adelantarse y comprar

entre todos la vivienda para evitar la instalación de la familia gitana en su parroquia.

A partir de este caso, en numerosas parroquias como Lárez, Xeve, Alba, Campañó, Verducido y Monteporreiro, tienen lugar concentraciones de protesta ante el temor de que acabe realojándose allí a las familias procedentes de los derribos de O Vao. En todos los casos los vecinos alegan que no se trata de un problema de racismo, sino de seguridad vecinal.

La orden de derribo se cumple en su totalidad a finales de noviembre de 2007, aunque las autoridades no consiguen encontrar una reubicación definitiva para las seis familias pendientes de alojamiento. Finalmente acaban alojándose en diferentes hoteles de la zona hasta febrero de 2008 y cuando se les asigna viviendas en régimen de compra a través del Plan de Erradicación del Chabolismo se encuentran nuevamente, y de manera más acusada, con numerosas muestras de rechazo y discriminación por parte de sus vecinos.

### **Conclusión**

En relación al Anteproyecto, debemos resaltar su importancia para la sociedad en su conjunto. Esta normativa, viene a profundizar en un derecho fundamental de toda la ciudadanía, como es el derecho a la igualdad de trato y no discriminación. Además, proporciona unas herramientas que consideramos darán efectividad en la lucha contra la discriminación.

Esperamos, desde la FSG, que se tengan en cuenta las enmiendas que, desde esta entidad, se han planteado y que la redacción final de la futura Ley no sea menos comprometida que la de este Anteproyecto. De esta forma, se impulsará la construcción de una sociedad más tolerante y respetuosa con diversidad. ●

# El Globo

Internacional, política y comunicación

**Número 14. marzo 2011**

**Edita:**



**Fundación Secretariado Gitano**

Ahijones, s/n  
28018 Madrid  
E-mail: fsg@gitanos.org  
www.gitanos.org

**Coordinación:**

Sara Giménez (Responsable Área Igualdad FSG).

**Diseño**

Javier Sierra (Grafismo, S.L.)

**Imprenta**

JUMA